



Contratos de explotación del Litio en Chile

Autor

Nicolás García Bernal
Email: ngarcia@bcn.cl
Tel.: (56) 2-2701778

Nº SUP: 130873

Resumen

En Chile el litio - mineral no metálico - ha sido declarado de interés nacional. Para las concesiones posteriores a 1979, mediante art. 19 No. 24 de la Constitución Política de la República y el art. 8 del Código de Minería (1983) se establecieron tres modalidades de explotación: a) por el Estado o por sus empresas; b) por concesiones administrativas y; c) por contratos especiales de operación (CEOL).

Desde 1970 y hasta la actualidad se pueden identificar cuatro hitos de transformación ocurridos en la gobernanza del litio en el país (Poveda, 2020): a) Recurso estratégico (1970 – 1983); b) Privatización (1984 – 2004); c) Hallazgo del litio (2005 – 2013) y d) Auge del litio (2014 – 2019).

Actualmente, la producción y explotación del litio en Chile se concentra en las operaciones de Albemarle y SQM. En ambos casos sus orígenes se remontan a una sucesión de hitos históricos que surgen con un rol activo de la Corfo (Estado de Chile) como socio estratégico en la constitución de las compañías de exploración y explotación del mineral, y que posteriormente tras la venta de la participación de Corfo, quedó en manos de privados.

En el segundo gobierno de la presidenta Michelle Bachelet se realizó la negociación de los nuevos contratos de Albemarle y SQM con Corfo. A través de estos se consiguió, entre otras condiciones particulares:

- Distribuir de forma equitativa los ingresos provenientes de la explotación entre el Estado, las empresas y las comunidades, fijándose obligaciones de pagar una regalía variable e incremental vinculada con el precio de venta del mineral.
- Aportar recursos financieros para las comunidades y para los gobiernos subnacionales.
- Dotar al Estado con herramientas para el impulso de políticas públicas en investigación, desarrollo, innovación y valor agregado en los eslabones productivos del litio, al establecer el compromiso de aportar contribuciones financieras directas a favor de planes y programas que se diseñen para el cumplimiento de estos fines.

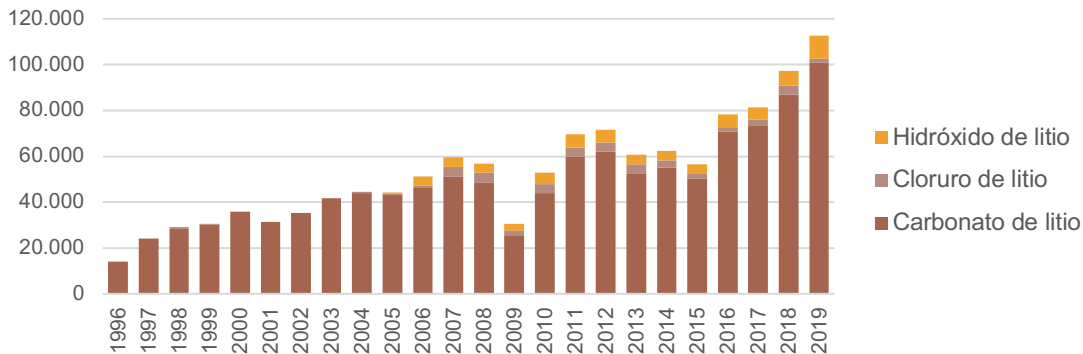
Introducción

El litio es un mineral no metálico¹ que debido a su propiedad reactiva no se encuentra naturalmente en su forma metálica pura, sino mezclado en minerales y sales, donde es extraído para ser convertido en compuestos y derivados² (Cochilco, 2018). Chile tiene el 57% del valor las reservas de litio del mundo y es el segundo productor a nivel global³. A nivel de recursos físicos, ocupa el tercer lugar con un total de 8,5 millones de toneladas que representan el 13,7% del total de recursos a nivel mundial (62 millones de toneladas).

En Chile el litio ha sido declarado de interés nacional y no concesible (DL No. 2.887/1979), su explotación es libre para los titulares de las concesiones amparadas por el Código de Minería del año 1932 y vigentes al año 1979. Para las concesiones posteriores a 1979, mediante art. 19 No. 24 de la CPR y el art. 8 del Código de Minería (1983) se establecieron tres modalidades de explotación⁴: a) por el Estado o por sus empresas; b) por concesiones administrativas y c) por contratos especiales de operación (CEOL).

Actualmente, la producción y explotación del litio en Chile se concentra en la operación de Albemarle y la SQM, ambos en el salar de Atacama. La producción se ha incrementado en los últimos años. Al año 2019 alcanzó las 112.607 toneladas métricas, un aumento de casi el 100% respecto al año 2015.

Gráfico 1. Producción de compuestos de litio (1996 – 2019), cifras en toneladas métricas.



Fuente: Elaboración propia en base a SERNAGEOMIN (2020)

El presente informe es una breve reseña de la evolución de los contratos de exploración y explotación del litio. En la primera sección se presenta la identificación de los principales hitos ocurridos en la gobernanza del litio en el país. Luego, en la segunda y tercera sección se resume la evolución histórica de los presentes contratos de explotación con SQM y Albemarle, respectivamente. Finalmente, en la última sección se hace referencia a las vigentes condiciones contractuales que mantiene el Estado, a través de Corfo, con Albemarle y SQM.

¹ Las características del litio otorgan una elevada densidad de energía, al ser el metal más ligero y con menor densidad de los elementos sólidos de la tabla periódica permite almacenar mayor carga eléctrica por kilogramo.

² Las principales fuentes de litio son sales en cuencas cerradas (58%), rocas pegmatitas y granitos (26%), arcillas enriquecidas en litio (7%), entre otras (Cochilco, 2017).

³ El concepto de reserva está basado en la rentabilidad económica de extracción de un recurso mineral con la tecnología existente y a un precio determinado, por lo que las cifras de reservas son dinámicas y varían conforme se efectúan campañas exploratorias para determinar nuevos recursos, se desarrollan nuevas tecnologías que optimizan o mejoran los procesos de extracción y los precios permiten que sea económicamente rentable su aprovechamiento.

⁴ En 1983, con la dictación del nuevo Código de Minería, se confirma la regla general de concesibilidad de todos los minerales bajo el régimen de propiedad plena garantizado por la Constitución, con excepción del Litio.

I. Breve reseña de la evolución de la política pública respecto al litio en Chile

En cuanto a los principales hitos de transformación ocurridos en la gobernanza del litio en el país, destaca la división realizada por Poveda (2020), quien distingue cuatro etapas (diagrama 1).

Diagrama 1. Etapas, problemas colectivos e hitos de transformación institucional del litio en Chile.



Fuente: Poveda (2020).

Al respecto, el cuadro 1 da cuenta de los hitos relevantes, de cada una de las etapas.

Cuadro 1. Hitos relevantes de cada etapa.

Etapa	Principales hitos
1970 – 1983	Construcción del andamiaje jurídico que regula la propiedad, la reserva estatal como recurso estratégico, la no concesibilidad y los mecanismos de participación estatal y privada en el aprovechamiento del litio en Chile ⁵ .
1984 - 2004	Salida del Estado de los proyectos de asociación para la explotación del litio, delegando la responsabilidad de la inversión en exploración y explotación del mineral a empresas privadas y dejando al Estado sin un rol relevante en la gestión, control y fiscalización. A partir de 1997, Chile se posicionó como líder mundial producción de litio.
2005 - 2013	Auge de los precios internacionales de las materias primas, incluido el litio, despertando el interés del país en dicho mineral. Pese a esto, fracasó el intento de ampliar la oferta productiva del litio a través de un proceso de licitación del Contrato especial de operación de litio (CEOL), liderado en el mandato del presidente Sebastián Piñera.
2014 – 2019	Conformación de una Comisión Asesora Presidencial para la política pública del litio, la negociación de los nuevos contratos de SQM y Albemarle con Corfo, y las licitaciones promovidas con los incentivos para la innovación y creación de valor agregado en las cadenas productivas del litio.

Fuente: Elaboración propia en base a (Poveda, 2020)

⁵ El nuevo Código de Minería (1983), en concordancia con la Constitución Política, le otorga al Presidente de la República la facultad de establecer las condiciones de explotación en el marco de tres opciones: a) por el Estado o por sus empresas (CODELCO-ENAMI); b) por concesiones administrativas o c) por un contrato especial de operaciones, otorgados por el Ministerio de Minería a favor de un privado.

II. Sociedad Química y Minera de Chile (SQM)

Su origen se remonta a una filial de la empresa Sociedad Minera y Química de Chile (Soquimich) que había sido creada en 1968 como una Sociedad Minera Mixta, entre particulares y el Estado de Chile, con la intención de reorganizar la industria del salitre. Tras su nacionalización en 1971, SQM fue privatizada en un proceso que inició en 1983.

El año 1983, la Corfo licitó un proyecto internacional para explorar, explotar y comercializar sales potásicas, ácido bórico y litio⁶, adjudicada conjuntamente por Amax Inc. y Molybmet (Poveda, 2020). Tras la adjudicación, en 1986 se constituyó Minsal Salar Atacama, integrada por Amax Inc. (63,75%), Corfo (25%) y Molybmet (11,25%), acordando además:

- Limitar la producción total de litio a 180.001 toneladas métricas de litio metálico en un plazo de 30 años.
- Un contrato de arrendamiento por 14.814 pertenencias mineras (82.000 hectáreas) del salar (Cochilco, 2009).
- Una regalía fiscal del 6,8%, bajo la denominación de canon, por la venta de los productos de litio⁷.
- Un área de resguardo de 11.670 pertenencias mineras donde se prohibiría la explotación.

En 1993 SQM compró el 75% de Minsal Salar Atacama (correspondiente a la totalidad de la participación original de Amax Inc y Molybmet), quedando como socia de Corfo, que mantenía el 25% restante de participación del proyecto (Poveda, 2020). Finalmente, el año 1995, SQM compra la totalidad de las acciones de Corfo pasando a ser el dueño del 100% de las acciones de Minsal⁸, y un año después dio inicio la operación de cloruro de potasio y posteriormente de carbonato de litio con una capacidad de 17.500 toneladas anuales (Corfo, 2016).

Los contratos de arriendo y para proyectos con SQM fueron modificados en los gobiernos del presidente Aylwin (1993) y Frei, ambos con fecha de duración hasta el año 2030. En estos no se consideraba acceso a información, control y fiscalización, ni aportes I+D y tampoco incentivos al valor agregado.

En 2005 inició la producción de hidróxido de litio en el salar del Carmen y, en 2008 inició la expansión de su planta de carbonato de litio de 30.000 toneladas/año a 48.000 toneladas/año. El año 2010, frente a posibles anomalías en los cálculos de pago de la renta de arrendamiento (regalía) de SQM a Corfo, se da inició una auditoría interna de cinco ejercicios fiscales, corroborando diferencias en los pagos que se habían detectado (Poveda, 2020). Pese a lo anterior, SQM negó el incumplimiento y no aceptó realizar los pagos, que habían sido valorizado en 8 millones de dólares, aproximadamente. Como parte del proceso de revisión de contratos y la auditoría, Corfo también detectó falencias en los contratos y carencia de herramientas para un adecuado control y fiscalización⁹.

⁶ Y cualquier otro producto o subproducto proveniente de las salmueras del Salar de Atacama

⁷ Dentro de valor de las regalías (6,8%) pagadas a CORFO se incluye un 0,8% por concepto de contribución al financiamiento de planes de investigaciones del litio (Lagos, 2018)

⁸ Tras la adquisición cambia de denominación social a "SQM Salar S.A".

⁹ A partir de esto, Corfo inició un procedimiento arbitral por incumplimiento en los pagos de arrendamiento, lo que derivaría en dos demandas arbitrales presentadas contra SQM. En la primera, del año 2014, se solicitó la terminación anticipada del contrato de arrendamiento de las pertenencias mineras (además del pago de una indemnización por incumplimiento y daño moral),

III. Albemarle

Sus orígenes se remontan a un convenio básico que el 13 de agosto de 1980 suscribió Corfo con la empresa Foote Minerals Co. de entonces, la actual Albemarle Lithium¹⁰. Su objetivo era desarrollar el proyecto de litio en el salar de Atacama en parte de dichas pertenencias y construir una sociedad para la producción y venta de productos del metal, libre del pago de regalías o de otros cargos, y para la comercialización de productos de magnesio que se extraigan y procesen a partir de las salmueras.

Para la ejecución del proyecto, Foote y Corfo crearon la Sociedad Chilena de Litio Ltda (SCL), para lo que Corfo transfirió el dominio de las pertenencias mineras a SCL, en la cual era inicialmente socio con un 45% de participación, lo que se tradujo que mientras durara la cuota de litio, Corfo transferiría el dominio de las pertenencias mineras a la empresa (Poveda, 2020), mientras que Foote aportaría la tecnología (Corfo, 2016). Luego, en 1989 Corfo dejó de ser parte de esta sociedad.

En 2012, SCL pasa a llamarse Rockwood Lithium, hasta que el 2015 este holding financiero es adquirido por Albemarle Corp¹¹. La posesión se materializó en las condiciones originales con una duración igual al plazo necesario para explotar, producir y vender 200 mil toneladas métricas de Litio Metálico Equivalente (LME), estableciéndose un plazo inicial de 30 años, prorrogables automáticamente por plazos sucesivos de cinco años cada uno. Este contrato no establecía rentas de arrendamiento para la explotación del litio, ya que Corfo había capitalizado su aporte en la compañía, ni tampoco un plazo de vencimiento, salvo lo necesario para consumir la cuota (Corfo, 2018). Tampoco consideraba acceso a información, control y fiscalización, ni aportes a I+D ni incentivos al valor agregado en Chile.

Finalmente, desde el 2020 existe una disputa¹² entre Albemarle y Corfo por los pagos de las comisiones que la compañía debe hacer a la agencia estatal por explotar el litio en el salar de Atacama. Corfo acusa la existencia de una deuda que ascendería a US\$ 15 millones al Estado por incumplimiento de contrato al pagar menores comisiones durante todo el año 2020 (Corfo, 2021)¹³. Ante esta situación, en febrero de 2021 Corfo ha recurrido a un arbitraje internacional ante la Cámara de Comercio Internacional (ICC, por sus siglas en inglés) para velar por un correcto cumplimiento de los contratos¹⁴.

mientras que en una segunda demanda (2016) se requirió la terminación anticipada del contrato, más la restitución de los bienes y otros activos de las pertenencias mineras del Salar de Atacama.

¹⁰ En 1975 Corfo y Foote firman un Convenio Básico para evaluar los recursos de litio y su explotación; en 1979 Foote adapta el proceso de extracción de Silver Peak, Nevada, a las salmueras del Salar de Atacama, siendo el primer proyecto en Chile.

¹¹ Albemarle es una empresa química con sede en Charlotte, Carolina del Norte, Estados Unidos y con presencia en más de 75 países. En Chile explota las pertenencias mineras en el Salar de Atacama y opera el complejo La Negra, en Antofagasta.

¹² La pugna está en torno al precio y la fórmula de cálculo de las comisiones que se deben pagar al Estado por la venta de carbonato de litio grado batería y carbonato de litio grado técnico. Si bien desde la entrada en vigencia desde el 2017 se aplicó el contrato sin problemas, estableciendo como precio provisional de pago aquel que definía un perito para el trimestre anterior, aquello cambió a partir del pago del primer trimestre de 2020 cuando no se tomó el valor definido por el perito.

¹³ El contrato entre las partes estableció que Corfo recibiría una comisión trimestral sobre las ventas de litio y sus demás productos mineros, pagaderos en los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año.

¹⁴ En lo referido, desde Corfo se ha señalado que Albemarle unilateralmente ha dado una interpretación propia a una cláusula, cambiando así la fórmula de cálculo del pago de la comisión a Corfo, transfiriendo un monto menor a lo que anteriormente se estaba pagando a la Corporación.

IV. Negociación de contratos con Albemarle y SQM

En el segundo gobierno de la presidenta Michelle Bachelet se realizó la negociación de los nuevos contratos de SQM y Albemarle con Corfo¹⁵. Al respecto, Poveda (2020) destaca que tras la negociación de contratos el Estado chileno consiguió propiciar las condiciones necesarias para incrementar los volúmenes de producción de litio, logrando:

- Distribuir de forma equitativa los ingresos provenientes de la explotación entre el Estado, las empresas y las comunidades, fijándose obligaciones de pagar una regalía variable e incremental vinculada con el precio de venta del mineral.
- Aportar recursos financieros para las comunidades y para los gobiernos subnacionales.
- Dotar al Estado con herramientas para el impulso de políticas públicas en investigación, desarrollo, innovación y valor agregado en los eslabones productivos del litio, al establecer el compromiso de aportar contribuciones financieras directas a favor de planes y programas que se diseñen para el cumplimiento de estos fines.

En términos generales, se debe destacar que tanto en la negociación de contrato realizada con Albemarle en 2016 y SQM en 2018 se establecieron cláusulas similares, siendo estas:

- Nueva cuota de LME sujeta a la condición de construir una nueva planta de productos de litio grado batería. En el caso de Albemarle, la planta debía ser de 24.000 toneladas de carbonato de litio (Li₂CO₃) en la Región de Atacama con una inversión estimada en US\$300 millones a ser construida hasta diciembre del año 2022, mientras que la de SQM de 50.000 toneladas a ser construida hasta enero de 2023.¹⁶
- Precios preferentes de productos de litio, a productores nacionales, de hasta el 25% de la capacidad anual de producción, con el objetivo de promover el establecimiento de productores especializados de alto valor agregado en el país.
- Aporte unilateral e irrevocable de recursos financieros anuales para entidades de I+D tecnológico, orientadas a la innovación en energía solar, sales de litio, o productos del salar de Atacama y en minería metálica o no metálica en general¹⁷.
- Prohibición de comercializar productos de bajo valor agregado (salmuera bruta, concentrada y/o salmuera refinada o en cualquier grado de concentración).
- Acceso a información, fiscalización y auditorías financieras, operativas y productivas, aforos, toma de muestras, entre otros, con los respectivos resguardos de confidencialidad.
- Causales de Término Anticipado de Contrato (Abandono de faenas o suspensión de operaciones por dos años, por comisiones impagas, por gravar pertenencias mineras aportadas, incumplimiento prohibición de venta salmuera, entre otras).

¹⁵ Para la agencia estatal en la negociación se consideró como principios (Corfo, 2018): el evitar seguir perdiendo posiciones del mercado mundial y continuar siendo líder global en litio; establecer mecanismos que le permitan al Estado chileno participar de los beneficios de la explotación del litio; entre otros.

¹⁶ En ambos casos se estableció que la nueva cuota de explotación estará condicionada a la Resolución de Calificación Ambiental y a la autorización de CCHEN, y en caso de incumplimiento en la construcción se estipuló para Albemarle la reducción del plazo del contrato y de la nueva cuota de litio mientras que para SQM sólo la reducción de la nueva cuota de litio.

¹⁷ En el caso de Albemarle inician en US\$6 millones en 2017 y llegan a US\$12.4 millones en 2043, mientras que para SQM inician en USD\$ 10,7 millones en 2018 y llegan a USD\$ 18.9 millones en 2043. De estos últimos, el 10% permanecerá en Corfo para fines investigativos.

En el caso particular del nuevo convenio firmado con Albemarle, destacan las siguientes condiciones:

- Plazo fijo máximo por 27 años para el término de los derechos de explotación, desde el 1° enero 2017 hasta el 1° de enero de 2044 o hasta el consumo de la cuota de explotación, lo que primero ocurra.
- Pago de comisiones progresivas, variables e incrementales desde el 6,8% hasta el 40% por la cuota de explotación de litio y de otros minerales extraídos del salar.
- Adelanto de US\$2 millones por una única vez, para el desarrollo de estudios medioambientales y estratégicos en el salar de Atacama.

Ahora bien, en el caso de SQM, tras una serie de irregularidades, en 2018 aceptó las condiciones exigidas por Corfo y, en enero de 2018, se acordaron las Bases de Conciliación, dando por terminada la disputa y arbitrajes existentes. Así, algunas de las condiciones de los contratos fueron las siguientes:

- El plazo fijo máximo se mantenía inalterado hasta el hasta el 31 de diciembre de 2030.
- Pago de comisiones progresivas, variables e incrementales por la cuota de explotación de litio y de otros minerales extraídos del salar.
- Aportes entre US\$ 10 y 15 millones para proyectos de inversión y fomento que promuevan el desarrollo sustentable de las comunidades de la cuenca del salar de Atacama¹⁸.
- Cumplimiento irrestricto de lo que resuelva la autoridad ambiental en los procesos sancionatorios en curso y además la implementación de un sistema de información de monitoreo en línea regular, instantáneo, continuo y participativo que le permita acceso a información de las Resoluciones de Calificación Ambiental y su cumplimiento.
- Aportes anuales a favor de las comunidades y de los gobiernos locales¹⁹.

Por último, SQM debió pagar US\$ 20,4 millones a Corfo en la firma del nuevo contrato. Si bien el valor del pago reflejaba lo demandado por Corfo por incumplimiento del contrato en 2013 más los respectivos intereses (Poveda, 2020), se estipuló que SQM no reconocía la responsabilidad por ese supuesto incumplimiento y el pago se lo hacía a título de término de conflictos.

Respecto a las regalías – comisión por venta de litio – acordadas en los nuevos contratos con SQM y Albemarle, como se observa en el cuadro 2, se aplica una tasa de comisión escalonada, progresiva y marginal para los distintos compuestos al litio, es decir, carbonato de litio (Li₂CO₃) e hidróxido de litio (LiOH). Su aplicación depende de distintos rangos de precio medidos en dólares por tonelada métrica (MT), destacando que el hidróxido de litio del contrato de SQM utiliza un rango de precios diferentes al resto.

¹⁸ Canalizados a través de fundaciones u organismos que promuevan inversiones en el área de desarrollo indígena de Atacama la Grande.

¹⁹ Los aportes se fijaron según la siguiente distribución:

- i. 1% de las ventas al Gobierno Regional de Antofagasta para financiar proyectos de inversión pública que sean financiados también con recursos del Gobierno Regional y/o Fondo Nacional de Desarrollo Regional;
- ii. 0,3% de las ventas al Gobierno Regional de Antofagasta para proyectos y programas de desarrollo productivo; y,
- iii. 0,2% de las ventas como aporte a la Municipalidad de San Pedro de Atacama, 0,1% a la Municipalidad de Antofagasta para beneficiar al área de influencia del Salar del Carmen, y 0,1% a la Municipalidad de María Elena.

Cuadro 2. Regalía por compuestos de litio, en base a contratos de Albemarle (2016) y SQM (2018).

Rango de precio (US\$/MT)		Tasa de Comisión Escalonada, Progresiva y Marginal (en porcentaje)
Carbonato de Litio (Albemarle y SQM), Hidróxido de Litio (Albemarle)	Hidróxido de Litio (SQM)	
0 a 4000	0 a 5000	6,8
Sobre 4000 a 5000	Sobre 5000 a 6000	8,0
Sobre 5000 a 6000	Sobre 6000 a 7000	10,0
Sobre 6000 a 7000	Sobre 7000 a 10000	17,0
Sobre 7000 a 10000	Sobre 10000 a 12000	25,0
Sobre 10000	Sobre 12000	40,0

Fuente: Poveda (2020), en base a los contratos Albemarle (2016) y SQM (2018).

Nota: En ambos contratos (SQM y Albemarle) se incluyen tasas (regalías) para otros productos como cloruro de potasio, cloruro de magnesio, cloruro de sodio, ácido bórico y otros productos.

En definitiva, tras la negociación de los nuevos contratos el régimen jurídico del litio en Chile quedó estructurado en la forma en que se sintetiza en el cuadro 3.

Cuadro 3. Régimen jurídico del litio en Chile

Aspecto del Régimen	Características
Propiedad	<ul style="list-style-type: none"> Reserva para el Estado No Concesible Corfo titular de las pertenencias de explotación
Delegación	<ul style="list-style-type: none"> Por contratos administrativos de Concesión o Especial de Operación Otorgados por el Ministerio de Minería Por empresas públicas
Regalía	<ul style="list-style-type: none"> Variable, incremental y marginal establecida en contrato. Del 6,8% al 40% del precio de venta del mineral. Impuesto Específico a la Minería
Comunidades y Gobiernos Subnacionales	<ul style="list-style-type: none"> Regalía (3,5%) del valor de las ventas o montos fijos a favor de las comunidades
Fondos Soberanos	<ul style="list-style-type: none"> No existen fondos soberanos
Empresa Pública	<ul style="list-style-type: none"> Sin actividad de explotación de Empresa Pública
I+D	<ul style="list-style-type: none"> Aportes financieros fijados por contrato
Política de Valor Agregado	<ul style="list-style-type: none"> Incentivo de precio preferente sobre 25% de producción

Fuente: Poveda (2020)

Referencias

- **Poveda (2020)**. Estudio de caso sobre la gobernanza del litio en Chile”, serie Recursos Naturales y Desarrollo Núm. 195, Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Disponible en: <http://bcn.cl/2ph7o>
- **Cochilco, 2018**. Mercado internacional del litio y su potencial en Chile, Santiago de Chile. Disponible en: <http://bcn.cl/2ph7q>
- **Cochilco, 2009**. Antecedentes para una política pública en minerales estratégicos: Litio, Santiago de Chile. Disponible en: <http://bcn.cl/2ph7t>
- **Corfo, 2018**. Modificación de contratos del Estado de Chile con Albemarle y SQM. Disponible en: <http://bcn.cl/2ph7u>
- **Lagos G. (2018)**, “El Desarrollo del Litio en Chile: 1984-2017”, Grupo Editorial Editec, Santiago de Chile.
- **CMF Chile, 2021**. Memorias anuales SQM Salar S.A. Disponible en: <http://bcn.cl/2ph7v>
- **SQM, 2021**. Reportes anuales. Disponible en: <http://bcn.cl/2ph7w>
- **USGS, 2021**. Lithium Statistics and Information. Disponible en: <http://bcn.cl/2ph82>
- **Corfo, 2016**. Presentación Comisión Investigadora Litio, Cámara de Diputados de Chile. Disponible en: <http://bcn.cl/2ph83>
- **Corfo, 2018**. Corfo y los contratos en el Salar de Atacama, presentación de Sebastián Sichel, Vicepresidente Ejecutivo de Corfo.
- **Albemarle, 2020**. Investor Overview. Disponible en: <http://bcn.cl/2ph84>
- **Corfo, 2016**. Desarrollo de una política pública, y promoción del liderazgo de Chile en el mercado mundial del Litio. Disponible en: <http://bcn.cl/2ph86>
- **Albemarle, 2018**. “Los pasos de Albemarle en Chile”. Disponible en: <http://bcn.cl/2ph87>
- **Cámara de Diputados, 2018**. Presentación SQM Salar. Disponible en: <http://bcn.cl/2ph88>
- **Slipak & Urritia, 2019**. Historia de la extracción, dinámicas jurídico-tributarias y el litio en los modelos de desarrollo de Argentina, Bolivia y Chile. Disponible en: <http://bcn.cl/2ph89>

Disclaimer

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)